

233 5-8-96. Mr. de la Cruz visited.

Journal of Management Education 32(10)

1. *Journal of the American Medical Association*, 1997; 277: 1039-1043.

ESTADÍSTICO

"FOUNDATION FEELS"

En SANTIAGO DE CHILE, a cinco de Septiembre de 1964.

novecientos noventa y seis años de edad en el mes de mayo de 1996.

Notario Público de la Cuadrangula Primera, M. J.

Santiago con domicilio en calle N.º 3.000.000.

88 septuaginta local deos, et la Gama de 1000

don ANDREAS: I think you're right.

Secordista, adula de identitate

scholarship, research, and practice.

[illegible]

Vitellogenesis

1964-1965

... que viene en constituir

Elaborado en el día 10 de octubre, de conformidad con

... en el libro primero titulo Treinta y

del Código Civil y en el Reglamento sobre Concesión

Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia, y

se regirá por los Estatutos que a continuación

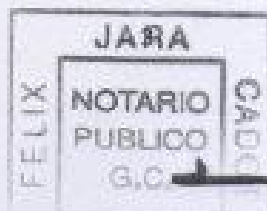
12 ASD 1998

JARA
NOTARIO
PUEBLO
G.C.
FELIX
* SANTIAGO *

transcriben. TITULO PRIMERO. Nombre, domicilio y duración. Artículo primero: Establécese una Fundación, sin fin de lucro, con el nombre de "FUNDACION EFETA", cuyo objeto será la generación y administración de proyectos y programas educativos, de formación y de capacitación para jóvenes. Para la consecución de sus fines la Fundación podrá crear y sostener, entre otros, los siguientes programas: a) cursos de capacitación y preuniversitarios, dedicados estos últimos a facilitar el acceso a la educación superior a jóvenes de escasos recursos. b) Establecer programas de Becas para Instituciones de Educación Superior. c) Crear y administrar escuelas y colegios de enseñanza básica y media gratuitos. d) Programas y actividades pastorales para jóvenes. e) Desarrollo de campañas y actividades destinadas a la promoción y desarrollo de los jóvenes y cualquier otro que persigan específicamente el cumplimiento de su objetivo estatutario. La Fundación podrá colaborar con toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional, internacional o extranjera, que persiga cualesquiera de los fines especificados, con el objeto de lograr una mayor coordinación de los esfuerzos y aprovechamiento de los recursos. Artículo segundo: El domicilio de la Fundación será la Provincia de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio que también pueda desarrollar sus actividades en otros puntos del país, o del extranjero. La duración de la Fundación será indefinida, a contar de la fecha de la autorización legal de existencia. Esta

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS: 1180 — LOCALES 11-12
TELEFONOS: 696 72 00 - 696 16 42
FAX: 696 84 45
CASILLA 74-D — SANTIAGO

Fundación se regirá por las disposiciones de estos Estatutos y, en silencio de ellos, por las normas establecidas por el Código Civil en el Libro Primero Título Treinta y tres y por el Reglamento sobre Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia. **TITULO SEGUNDO. Del patrimonio. Artículo Tercero.** El patrimonio de la Fundación está formado por la cantidad de quinientos mil pesos que, para establecerla, destina el Fundador y de los cuales doscientos cincuenta mil pesos se enteran en este acto. El patrimonio de la Fundación acrecerá con todos los bienes que la Institución adquiera a cualquier título y con los frutos civiles o naturales que ellos produzcan; con las donaciones, herencias, legados, erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o extranjeras, de derecho público o privado, de las Municipalidades de organismos fiscales, semifiscales o de administración autónoma, pudiendo -la Fundación- aceptar toda clase de donaciones, incluso aquellas que tengan causa onerosa; podrá aceptar concesiones y celebrar contratos sujetos a condición, siempre que se encuentren dentro de las disposiciones estatutarias. **TITULO TERCERO. Del Directorio. Artículo Cuarto:** La Fundación será administrada por un Directorio compuesto de siete miembros, que tendrá la plenitud de las facultades de administración y de disposición de los bienes de la Fundación. Los Directores durarán en su cargo en forma indefinida debiendo, una vez cada un año, en el mes de



SANTIAGO

Marzo, ser confirmados en forma expresa, por el Fundador, y en caso de no existir éste, por las personas y en el orden que señala el Artículo décimo noveno de estos Estatutos. En el mes de Marzo de cada año, el Directorio deberá proceder a designar, de entre sus miembros, a aquéllos que desempeñarán los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

*Alm
remov
Directorio*

Artículo Quinto: No obstante la duración indefinida en sus cargos de los miembros del Directorio, cesarán en ellos, además de los que no fueran confirmados por el Fundador en su oportunidad, aquellos que pierdan la libre administración de sus bienes o que dejen de asistir, por más de seis meses consecutivos, a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el voto de cuatro Directores se podrá declarar la inhabilidad física, moral o la inconveniencia de que alguno de los Directores continúe en sus cargos, procediendo a removerlo con la autorización del Fundador o de quien lo reemplace según lo prescrito en el Artículo décimo noveno. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un Director, el Directorio, con la aprobación expresa del Fundador o de quien lo reemplace, nombrará un reemplazante que durará indefinidamente en su cargo y desempeñará las funciones que se le asignan, con todas las obligaciones y atribuciones del reemplazado, necesitándose para ello la mayoría absoluta de los Directores en ejercicio. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de Directores impidiendo la

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 — LOCALES 11-12
☎ 69672 00 - 696 58 45
FAX: 696 84 45
CASILLA 19-D — SANTIAGO

formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador o quien lo reemplace, quien designará al número de Directores que sea necesario para completar a los faltantes. Artículo Sexto: El Directorio sesionará ordinariamente una vez cada un mes, y extraordinariamente, por iniciativa del Presidente cada vez que lo pidan, a lo menos, tres de sus miembros. Las citaciones a reunión se harán por carta certificada dirigida a los domicilios registrados por los Directores en la Fundación, y las que sean extraordinarias deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En ellas, debe indicarse naturaleza de la reunión, día, hora y lugar en que se celebrará. El quórum para sesionar será de cinco miembros a lo menos. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos, debiendo el Presidente dirimir los empates que se produzcan. Artículo Séptimo: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en el libro especial de actas que será firmado por todos los Directores que hubieran concurrido a la sesión. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, podrá dejar constancia de su opinión en el acta respectiva. Artículo Octavo: El Directorio deberá remitir, periódicamente, al Ministerio de Justicia, en la oportunidad que lo señalen las disposiciones legales, una Memoria y Balance sobre la marcha de la Fundación y su situación financiera, que contendrá, además, el nombre y apellido de sus Directores y el lugar preciso en que tenga su sede la

falta
rehabilitar

¿?



Fundación. Artículo Noveno: Con el objeto de preparar los programas de la Fundación y de asesorar al Directorio de la Fundación existirá un Consejo Asesor compuesto de doce miembros que serán personas designadas por el Directorio. El Directorio hará tales designaciones de entre personas caracterizadas por su experiencia profesional, científica, cultural, comercial, financiera, o industrial. Esos Consejeros se desempeñarán, al igual que los Directores, en forma ad-honorem. El Consejo Asesor se reunirá a lo menos una vez cada cuatro meses. A las sesiones del Consejo Asesor podrán asistir, por derecho propio, los Directores de la Fundación. Las ausencias transitorias o permanente de los miembros del Consejo Asesor podrán ser suplidas por el Directorio, el que designará un reemplazante por el tiempo que le faltare al reemplazado, o por el que estime conveniente. Artículo Décimo: El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación; la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que estos Estatutos señalen. Artículo Décimo Primero: El Directorio tiene a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus Estatutos. Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Dirigir la Fundación y velar porque se cumplan las finalidades perseguidas por ella. b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos. c) Crear las agencias o sucursales en el país o en el extranjero, y designar a los encargados y responsables de ellos, delegándoles

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1180 - LOCALES 11-12
TEL: 696 72 00 - 696 50 49
FAX: 696 04 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO

parte de sus facultades de administración, según sea el caso. d) Delegar las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas y de administración interior que se acuerden, en el Presidente del Directorio, en uno o más miembros de este o en uno o más funcionarios de la Fundación o en terceros, debiendo contar con el voto conforme de los dos tercios del Directorio. e) Redactar y aplicar los Reglamentos que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Fundación. f) Calificar las inhabilidades e inconveniencia de los Directores para el ejercicio del cargo, a que se refiere el artículo quinto de los estatutos. g) Rendir, al Ministerio de Justicia, el informe periódico de que trata el artículo octavo precedente. Artículo Décimo Segundo: Como administrador de los bienes sociales de la Fundación, el Directorio gozará de las más completas y amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Institución. Sin que la enumeración sea limitativa, podrá: comprar, vender, bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, dar y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar, y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar cuentas corrientes de mutuo, cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro y de crédito y girar



sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar y cancelar cheques y reconocer saldos, protestar cheques, contratar, alzar y posponer prendas; avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil, conferir mandatos especiales, delegar y revocar poderes; transigir, aceptar toda clase de legados, herencias y donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar las liquidaciones de los siniestros, y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar parte de sus atribuciones de gestión económica y de administración interna de la Fundación, en uno o más Directores y en funcionarios de la Institución o en terceros; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar, y terminar los contratos vigentes, contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, concurrir a la constitución y fundación de Corporaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes; y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación.

Artículo Décimo Tercero: Acordado por el Directorio cualquiera de los actos o contratos relacionados con las facultades señaladas en el artículo decimo segundo precedente, lo llevará a efecto el Presidente o quien lo subrogue, conjuntamente con el Tesorero u otro Director que hubiere designado el Directorio. No será necesario

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1189 - LOCALES 11-12
TELEFONOS: 898 72 00 - 898 58 49
FAX: 898 54 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO

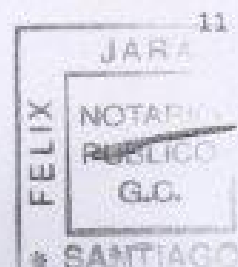
que los terceros que contraten con la Fundación, conozcan los términos del acuerdo. Artículo Décimo Cuarto: Al Presidente del Directorio de la Fundación, le corresponde especialmente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación. b) Convocar y presidir las sesiones del Directorio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo sexto inciso primero. c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Vicepresidente, al Secretario, al Tesorero y a otros miembros que designe el Directorio. d) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades anuales, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución. e) Solicitar al Consejo Asesor informes sobre cualquier punto que estime de interés para el buen desarrollo de la Fundación. f) Presentar al Directorio el presupuesto anual de la Fundación y el balance general de las operaciones. g) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos, Reglamentos y Acuerdos del Directorio. h) Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente, designando a los encargados responsables de cada una de ellas. i) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Fundación. Artículo Décimo Quinto: El Vicepresidente subrogará al Presidente cuando éste por cualquier motivo, no pudiere transitoriamente desempeñar sus funciones. Tendrá además como función preferente la de colaborar con el Presidente en todas las tareas que éste deba realizar. Artículo Décimo Sexto: El Secretario



tendrá a su cargo la redacción de las Actas de las sesiones del Directorio, el despacho de las citaciones a reuniones y el otorgamiento de copias de las Actas. En caso de ausencia o impedimento temporal será reemplazado por el Director que designe el Directorio. Artículo Décimo Séptimo: El Tesorero deberá llevar la contabilidad de la Fundación, mantener al día sus inventarios, preparar los balances y abrir las cuentas corrientes bancarias y de ahorro a nombre de la Institución, contra las cuales podrá girar el Presidente y el Tesorero o las personas que designe el Directorio. En caso de ausencia o impedimento temporal será suplido por el miembro del Directorio que éste ultimo designe. Artículo Décimo Octavo: Además del Directorio y del Consejo Asesor, podrán existir los colaboradores, que son aquellas personas naturales o jurídicas que desean colaborar con la Fundación mediante asistencia técnica, profesional o financiera y sean aceptadas como tales por el Directorio. Los colaboradores tienen derecho a concurrir a los actos oficiales de la Fundación y a participar en reuniones o grupos de cualquier naturaleza que se organicen y que estén destinados a colaborar con la Fundación, no pudiendo intervenir en los actos administrativos del Directorio, ni en las funciones asesoras del Consejo Asesor. Artículo Décimo Noveno: El fundador don ANDRES JAVIER MORO VARGAS, se reserva el derecho estatutario de confirmar o no, una vez al año, a los miembros del Directorio de la Fundación, de conformidad con el artículo cuarto; de autorizar al

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 -- LOCALES 11-12
TEL: 886 72 00 - 886 59 49
FAX: 886 84 45
CASILLA 74-D -- SANTIAGO

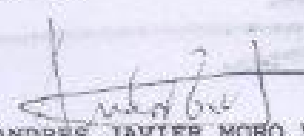
Directorio para remover a alguno de los Directores, como asimismo ratificar el nombramiento de un miembro del Directorio en los casos establecidos en el artículo quinto de estos Estatutos. También, será el Fundador quien designará a los Directores faltantes, si por cualquiera causa no existiera quórum para sesionar y adoptar acuerdos, por haber disminuido el número de Directores haciendo imposible la formación de los quóruns legales y estatutarios. En caso de fallacimiento o de imposibilidad física absoluta del Fundador, lo reemplazará con la totalidad de las atribuciones que se señalan en estos Estatutos y las que determinen las leyes, el señor GONZALO MENA BARROS. TITULO CUARTO. De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación. Artículo Vigésimo: La Fundación podrá modificar o completar sus Estatutos por acuerdo adoptado por cuatro de los siete Directores, en una sesión extraordinaria citada al efecto, debiendo presentar, al Presidente de la República un proyecto que contenga las modificaciones o nuevos preceptos que sean necesario o conveniente introducirles. Todo proyecto de reforma requerirá la autorización previa y por escrito del Fundador o de quien lo sustituya. La sesión en que se aprueban las reformas estatutarias deberá contar con la presencia de un Notario Público que certificará que se han cumplido con todas las formalidades que establecen estos Estatutos para su reforma. Artículo Vigésimo Primero: La Fundación podrá acordar su disolución, adoptada por el Directorio, con las mismas formalidades



de quórum, naturaleza de la sesión, autorización del Fundador o de quien lo sustituya y presencia y certificación de un Notario a que se refiere el artículo Vigésimo precedente. El acta en que conste el acuerdo del Directorio y la autorización del Fundador o de su sustituto, se reducirán a escritura pública y se elevarán al Presidente de la República, quien decidirá. Decretada la disolución de la Fundación a solicitud del Directorio o por disposición del Presidente de la República, sus bienes pasarán al Arzobispado de Santiago. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo Primero: El patrimonio inicial de la Fundación se forma con el aporte que efectúa gratuitamente el Fundador, Padre ANDRÉS JAVIER MORO VARGAS, consistente en la suma de quinientos mil pesos, de los cuales doscientos cincuenta mil pesos aporta en este acto en el vale vista Número Dos millones doscientos once mil ciento ochenta y ocho del Banco de Crédito e Inversiones, que queda en poder del Notario autorizante, con instrucciones de ser entregado a don Andrés Javier Moro Vargas una vez obtenida la personalidad jurídica de la Fundación mediante Decreto Supremo publicado en el Diario Oficial. El saldo del patrimonio inicial será integrado en dinero efectivo en el transcurso del primer año de vida de la Fundación, contado desde la fecha en que se publique el Decreto Supremo que le concede personalidad jurídica. Artículo Segundo: El primer Directorio de la Fundación estará formado por las siguientes personas: Presidente: Gonzalo Mena Barros; Vicepresidente: Padre Andrés Javier

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 — LOCALES 11-12
TELEFONOS: 896 72 00 - 896 58 49
FAX: 896 84 45
CASILLA 74-D — SANTIAGO

Moro Vargas; Tesorero: Jaime Retamal Pinto; Secretario:
Julieta Trujillo Pino; Directores: Carolina Farfán
Berrios; Juan Enrique Burrows Oyarzún; Cecilia Stuvén
Vattier. Los Directores desempeñarán sus funciones desde
la fecha en que se publique en el Diario Oficial el
Decreto Supremo que le concede personalidad jurídica a
la Fundación. Artículo Tercero. Se confiere poder
amplio al abogado señora María de la Luz Melo Fuentealba
para solicitar, a la autoridad competente, la concesión
de la personalidad jurídica a esta Fundación y la
aprobación de sus Estatutos, facultándolo, además, para
aceptar las modificaciones que el Presidente de la
República estime conveniente o necesario introducirles;
y, en general, para realizar todas las actuaciones que
fuesen necesarias para la total legalización de esta
Fundación. En comprobante firmé previa lectura. Se dio copia. Se
anotó en el Repertorio con el número doscientos treinta y tres.
Doy fe.

✓

ANDRÉS JAVIER MORO VARGAS
Cédula 6.862.433 - 9

of
1504



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.

16 SEP 1996

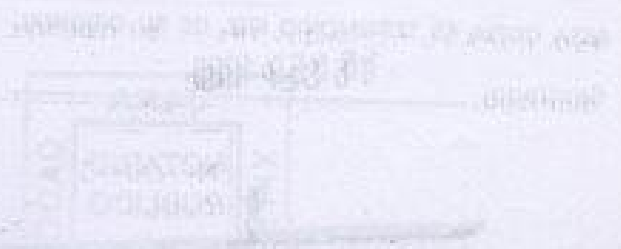
Santiago.



ESTADO DE GUAYAMA
GOBIERNO MUNICIPAL
CALLE 10 N. 100-100
GUAYAMA, P.R. 00951
TEL. (787) 861-1111
FAX (787) 861-1112

Señor: [Nombre]
Calle [Calle]
Guayama, P.R. 00951
En respuesta a su solicitud de [Tipo de Solicitud], informo que [Detalle de la respuesta].
[El texto continúa con detalles de la gestión, fechas y referencias legales.]

ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
Nada que aparezca escrito en ella tiene valor
Art. 404 Inc. 3 del Código Orgánico de Tribunales



Del presente expediente
FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1100 - LOCALES 11-12
TEL: 898 72 00 - 898 53 49
FAX: 898 54 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO

16145/2
1753

MODIFICACION ESTATUTOS



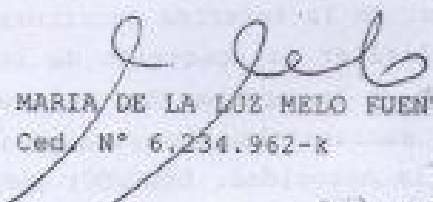
FUNDACION EFETA

REP.Nº 588

En Santiago, a dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y siete, ante mi, FELIX JARA CADOT, Notario Público de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, ubicada en Huérfanos mil ciento sesenta local doce, Comuna de Santiago, comparece doña Maria de la Luz Melo Fuentealba, chilena, casada, abogado, domiciliada en Avenida novecientos setenta, quinto piso, Comuna de Santiago, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos treinta y cuatro mil novecientos sesenta y dos quíen k, mayor de edad, quién acredita su identidad con la cédula mencionada y declara: PRIMERO. Por escritura pública de fecha cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el Notario de Santiago don Félix Jara Cadot, anotada en el Repertorio con el número doscientos treinta y tres, don ANDRES JAVIER MORO VARGAS constituyó una Fundación sin fines de lucro denominada FUNDACION EFETA, cuyos estatutos constan en la misma escritura. En la referida escritura se faculta a la compareciente para solicitar la concesión de la personalidad jurídica de la Fundación y la aprobación de sus estatutos, autorizándola para aceptar y subsanar las observaciones y modificaciones que pudiere formular la Autoridad. SEGUNDO: Con fecha diecinueve de Marzo de mil novecientos setenta y siete, el Consejo de Defensa del Estado emitió el Informe número cuatrocientos cuarenta y ocho en el que se formularon ciertos reparos a los Estatutos precitados, los que se requiere sean subsanados. TERCERO. En estas circunstancias, la compareciente debidamente facultada, viene en aceptar los reparos formulados por



el Consejo de Defensa del Estado y, en consecuencia, en este acto, viene en modificar los Estatutos de la FUNDACION EFETA contenidos en la escritura de cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, antes mencionada, en lo siguiente: Uno. En el artículo quinto del Título Tercero se elimina la expresión "en ejercicio". Dos. En el artículo décimo, letra c, del Título Tercero, se agrega la siguiente frase, al final, como punto seguido: "El Directorio solo podrá delegar las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución. Tres. En el artículo vigésimo primero del Título Cuarto se intercala la siguiente frase después de la palabra precedente y como punto seguido: "El Notario certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los estatutos para su disolución." CUARTO: En lo no modificado rigen los estatutos contenidos en la escritura pública de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis otorgada ante el Notario don Félix Jara Cadot. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. Doy fe. Se anotó en el Repertorio con el número quinientos ochenta y ocho. Doy fe.


MARIA DE LA LUZ MELO FUENTEALBA
Ced. N° 6.234.962-K

1 página concerniendo a la escritura
Modificación Estatutos
Repertorio N° 588 de la Notaría
Félix Jara



CERTIFICO: que la presente fotocopia es fielmente fiel
de su original y correspondiente a una escritura pública de

Modificación Estatuto
Fundación Ffeta.

de fecha 16 de Junio de 1997 otorgada ante
el Notario Don Felix Jara.

Lo deja constancia que las firmas de los comparecientes y
del Notario se encuentran a fo. 1753 rta.

Santiago 19 de Agosto 1997.



EUGENIO CAMUS MESA

NOTARIO PÚBLICO

Balmaceda N° 403 - Puente Alto

☎8500549 - ☎8509160 ✉notariacamus@hotmail.com
notariacamus@123mail.cl



Rep. 1645 Ijvb.-

SESIÓN EXTRAORDINARIA

"FUNDACIÓN EFETA."

EXTRAORDINARIA N° 01

15 MAYO 2006

En Puente Alto, a (15) Quince de Mayo de (2006) dos mil seis, ante mí, EUGENIO CAMUS MESA, chileno, abogado, Notario Público, con oficio en calle Balmaceda número (403) cuatrocientos tres, comuna de Puente Alto. Comparecen: don IGNACIO JAVIER VIO BARRAZA, de nacionalidad chileno, Abogado, soltero, domiciliada en Irarrázabal número (0180) cero ciento ochenta, oficina (604) seiscientos cuatro, comuna de Puente Alto, Cédula Nacional de Identidad número (12.882.742-0) doce millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y dos guión cero, mayor de edad, quién debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública la (01) PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA "FUNDACIÓN EFETA", del siguiente tenor.- PRIMERO: En Santiago, comuna de Puente Alto, calle Balmaceda (403) cuatrocientos tres, República de Chile, a (15) Quince de Mayo del año (2006) dos mil seis, se lleva cabo la (I) Primera Sesión Extraordinaria del Directorio de la Fundación EFETA, Preside don FRANCISCO JOSÉ OJEDA YANY, y expone al DIRECTORIO: Que el objeto único de la tabla de la cesión de hoy es "*Someter a aprobación un*

EUGENIO CAMUS MESA

NOTARIO PÚBLICO

Balmaceda N° 403 - Puente Alto

☎8500549 - ☎8509160 ■ notariacamus@hotmail.com
notariacamus@123mail.cl

conjunto de reformas a los estatutos sociales de la Fundación Efeta, y que éste sería en único punto de la tabla"; pide al SECRETARIO, la Señorita PAMELA MARGARIT DEL SOLAR, que mencioné y deje constancia, que se han cumplido con las formalidades legales de citación a los asistentes, el SECRETARIO, lee en voz alta el nombre de los citados y corrobora su asistencia, además, hace presente que la sesión de hoy fue citada por carta certificada y se lleva a cabo, en el despacho del señor notario público de Puente Alto, don EUGENIO CAMUS MESA, esto es, calle Balmaceda 403, Puente Alto, para no irrogarle un perjuicio económico, ya que amablemente se ha ofrecido para ser ministro de fe, sin cobrar sus respectivos honorarios y de ésta manera colaborar con la fundación, por último señala que se han cumplido todos los requisitos de forma para la celebración de la presente sesión extraordinaria, según lo prescriben el Artículo (6°) Sexto, y el TÍTULO (4°) CUARTO, Artículo (20°) Vigésimo de los estatutos sociales. El PRESIDENTE retoma la palabra, y señala que en nombre de Dios, se abre la sesión siendo las 17:00, en Puente Alto, calle Balmaceda n° 403 a 15 de Mayo del año 2006 de nuestro señor Jesucristo. A continuación propone al Directorio la siguiente modificación de los estatutos sociales: 1.- Se modifica el nombre de la Fundación, dejándose de llamar "FUNDACIÓN EFETA" y se propone el nombre de "FUNDACIÓN PUENTE", modificándose así, el contenido del Artículo (1°) Primero del Estatuto.- 2.- Se propone modificar el Artículo (6°) Sexto, señalándose que "El Directorio sesionará ordinariamente una vez cada (3) tres meses" y no (1) una vez al mes.- 3) Se modifica el objeto de la Fundación, en el sentido que se agrega al objeto, la siguiente frase: *"extrema pobreza y escasos recursos"*, quedando de la siguiente manera: *"la generación y*

EUGENIO CAMUS MESA

NOTARIO PÚBLICO
Balmaceda N° 403 - Puente Alto

☎8500549 - ☎8509160 ✉notariacamus@hotmail.com
notariacamus@123mail.cl



administración de proyectos y programas educativos, de formación y de capacitación para jóvenes de extrema pobreza y escasos recursos. Para la consecución de sus fines la Fundación podrá crear y sostener, entre otros, los siguientes programas: a) cursos de capacitación y preuniversitarios, dedicados estos últimos a facilitar el acceso a la educación superior a jóvenes de escasos recursos. b) Establecer programas de Becas para Instituciones de Educación Superior. c) Crear y administrar escuelas y colegios de enseñanza básica y media gratuitos. d) Programas y actividades pastorales para jóvenes. e) Desarrollo de campañas y actividades destinadas a la promoción y desarrollo de los jóvenes y cualquier otro que persigan específicamente el cumplimiento de su objetivo estatutario. La Fundación podrá colaborar con toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional, internacional o extranjera, que persiga cualesquiera de los fines especificados, con el objeto de lograr una mayor coordinación de los esfuerzos y aprovechamiento de los recursos." - Los presentes realizan una pequeña deliberación en voz baja, el PRESIDENTE los conmina a dirigirse a toda la audiencia, para que manifiesten su parecer, sin embargo, señalan que esto no es necesario, ya que hay acuerdo por unanimidad en la propuesta del PRESIDENTE. En consecuencia, se procede a votar, siendo aprobado por ACLAMACIÓN del Directorio, el PRESIDENTE, señala que como consecuencia de la votación, han sido aprobadas las reformas de los estatutos propuestas, el PRESIDENTE agradece la la aprobación al resto del Directorio, a continuación, señala que es necesario proceder a facultar a una persona para que realice los trámites notariales de reducción a escritura, de autorización ante el Ministerio de Justicia y publicación en el Diario Oficial, los demás

EUGENIO CAMUS MESA

NOTARIO PÚBLICO

Balmaceda N° 403 - Puente Alto

☎ 8500549 - 📠 8509160 ✉ notariacamus@hotmail.com
notariacamus@123mail.cl



miembros del Directorio están de acuerdo y sugieren que se faculte indistintamente, para que actúen en forma conjunta o separadamente a los abogados señores: IGNACIO JAVIER VIO BARRAZA y don JORGE SANDALIO SAAVEDRA PRIETO, se somete a votación y se aprueba por unanimidad. Luego de esto, señala 'el PRESIDENTE, que los Directores y el Fundador no pueden retirarse hasta firma el acta correspondiente, sin más que agregar, agradece la asistencia de los comparecientes, y en especial la cooperación del señor notario don EUGENIO CAMUS MESA, y da por cerrada la cesión, siendo las 19:00 hrs. Para constancia del LIBRO ESPECIAL DE ACTAS, firman: - **SEGUNDO:** El compareciente en conformidad a la Ley (19.948) diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho, declara bajo juramento que a la fecha e instante de la firma del presente instrumento, no ha solicitado bloqueo de su cédula de identidad, pasaporte, título de viaje o licencia de conducir, razón por la cual no exhibe comprobante expedido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.- La presente matriz queda Registrada en el libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo, bajo el número **(1645) MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO**.- En comprobante y previa lectura, ratifica y firma ante mí: don IGNACIO JAVIER VIO BARRAZA.- Se Da Copia.- Doy Fe.- EUGENIO CAMUS MESA.- Notario Público.-

Pasó ante mí, firmó y selló
la presente copia que es
testimonio fiel del original

Puente Alto 12 JUL 2005



4.-

"FUNDACIÓN EFETA"

R.U.T. 74.294.000-4

Tel. 688-6834

Catedral 1547



(I) PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
DE DIRECTORIO

"FUNDACIÓN EFETA"

30 marzo 2006

En Santiago, República de Chile, a (30) Treinta de Marzo del año (2006) dos mil seis, se lleva cabo la (I) Primera Sesión Ordinaria del Directorio de la Fundación EFETA, Preside temporalmente, mientras se eligen los cargos, su Fundador don **ANDRÉS JAVIER MORO VARGAS**, soltero, chileno, sacerdote, cédula nacional de identidad número (6.862.433-9) seis millones ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y tres guión nueve, domiciliado en calle CATEDRAL número (1514) mil quinientos catorce, comuna de Santiago, y expone al DIRECTORIO: Que por escritura pública otorgada ante Notario de Puente Alto don EUGENIO CAMUS MESA, con fecha (30) treinta de Marzo de (2006) dos mil seis, designó, en virtud de las facultades que le otorgan los estatutos al nuevo Directorio para el período 2006; pide un momento de silencio y procede a leer en voz alta la escritura pública de repertorio n° 0866 de dicha notaria, los demás miembros presentes manifiestan su parecer y a continuación el Padre señala la importancia de la designación de los cargos y el importante rol que cumplirán los Directores, agrega también que se han cumplido con las formalidades legales de citación a los asistentes, lee en voz alta el nombre de los citados y corrobora su asistencia, junto con los demás miembros, señala que en nombre de Dios, se abre la sesión siendo las 17:00, en Santiago, calle Catedral n° 1514 a 30 de Marzo del año 2006 de nuestro señor Jesucristo. A continuación propone al Directorio el siguiente nombramiento: **PRESIDENTE:** FRANCISCO JOSÉ OJEDA YANY.- **VICEPRESIDENTE:** SEBASTIÁN CERECEDA SILVA.- **SECRETARIO:** PAMELA MARGARIT DEL SOLAR.- **TESORERO:** CONSUELO BALMACEDA SCHLEYER.- **DIRECTORES:** MARÍA CATALINA BURGOS GARDEWEG, ANDRÉS

"FUNDACIÓN EFETA"

R.U.T. 74.294.000-4

Tel. 688-6834

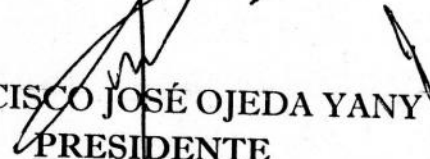
Catedral 1547



JAVIER MORO VARGAS y JORGE SANDALIO ANTONIO SAAVEDRA PRIETO.- Los presentes realizan una pequeña deliberación en voz baja, el Fundador los conmina a dirigirse a toda la audiencia, para que manifiesten su parecer, sin embargo, señalan que esto no es necesario, ya que hay acuerdo por unanimidad en la propuesta del Fundador. En consecuencia se procede a votar, siendo aprobado por la unanimidad de los miembros presentes, el Fundador, señala que como consecuencia de la votación, ha sido elegido PRESIDENTE don FRANCISCO JOSÉ OJEDA YANY, y le pide que asuma de inmediato sus funciones. El PRESIDENTE, agradece la confianza depositada por el Fundador y el resto del Directorio y se compromete a desempeñar fielmente el encargo, y si así no lo hiciere, señala: "*¡Que Dios me lo demande!*", a continuación como primera responsabilidad procede a hacer juramento solemne junto al resto del Directorio, de cumplimiento fiel del encargo, y además, piden la bendición del Fundador para que así sea. Luego de esto, señala el PRESIDENTE, que los Directores y el Fundador no pueden retirarse hasta firma el acta correspondiente, además, les recuerda que dentro de sus primeras actividades está realizar una REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO, para enmendar ciertos errores en la escritura social, sin más que agregar, agradece la asistencia de los comparecientes y da por cerrada la sesión, siendo las 19:00 hrs. Para constancia del LIBRO ESPECIAL DE ACTAS, firman:


ANDRÉS JAVIER MORO VARGAS
FUNDADOR Y DIRECTOR.

(6.862.433-9)


FRANCISCO JOSÉ OJEDA YANY
PRESIDENTE

(8.832.039-5)



"FUNDACIÓN EFETA"

R.U.T. 74.294.000-4

Tel. 688-6834

Catedral 1547



SEBASTIÁN CERECEDA SILVA

VICEPRESIDENTE

(10.902.581-K)

Consuelo Balmaceda
CONSUELO BALMACEDA SCHLEYER

TESORERO

(13.253.085-8)

Pamela Margarit del Solar
PAMELA MARGARIT DEL SOLAR

SECRETARIO

(12.584.722-6)

Catalina Burgos Gardeweg
MARÍA CATALINA BURGOS GARDEWEG

DIRECTOR

(10.207.867-5)

JORGE SANDALIO ANTONIO SAAVEDRA PRIETO

DIRECTOR

(8.907.257-3)

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ESTA
CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE HE TENIDO
A LA VISTA Y DEVUELVO AL INTERESADO

PUENTE ALTO, _____ DE 12 JUL 2006

